SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS

En la Villa de Ciezа a cinco de octu-
bre de mill setez.os y veinte y dos señores
Justicia y Reximiento de esta villa conviene a saber Alcalde mayor
el Lic.do Antonio de la Muela, Alcalde ordinario
Juan Antonio Butrago; Don Fran.co Marin Perez Pinero
Alferez mayor, Don Fran.co Mendoza y Marin, Don Antonio Butrago y
Argote, Regidores Perpetuos de esta dicha villa
estando juntos y en su ayuntamiento como lo han de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y per-
tenecientes al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta
República con asistencia de Don Fran.co Balcarcel Vera Procura-
dor Síndico General de esta Villa acordaron los señores
que en este Ayuntamiento el Repartimiento echo por dichos señores
Regidores Repartidores nombrados por esta villa de los derechos
de alcabalas y ciento de los Reales servicios de Millones de las
en virtud de su Caveçon entre los vecinos de esta villa que importa
ochomill y quarenta reales de vellon, cumplimiento a los dore mill ...
de dicho su Caveçon y reconocido por dichos señores el dicho
Repartimiento con todo lo que conduce de luego de una confor-
midad lo aprovaron y aprovaron en toda forma sin perjui-
cio de los partes que tubieren algun agravio para en caso de lo
representar lo puedan los oir en Justicia y para su cobranza
mandaron que por los señores se de traslado del autorizado en forma
que asi se hace y por no ofrecerse otra cosa se acavo este ayunta-
miento y lo firmaron

Lic.do de la Muela — D.n Fran.co Marin Perez Pinero — D. Juan Antonio Perez y Marin

D. Antonio Butrago y Argote — D.n Fran.co Balcarcel Vera — Ante mí

Luis Garcia Marin